



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

Estando la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 28 de octubre de 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 345, de fecha 14 de diciembre de 2022, en el cual se delegan las funciones de designar a los funcionarios de los órganos de línea de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040, de fecha 20 de febrero de 2020, se designa a la Abog. Patricia Judith Blondet Durand en el cargo de Fedatario Titular y a la Abog. Dina Luna Abarca en el cargo de Fedatario Alterno, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, conforme lo dispone el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto (Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS. cada entidad designará fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias. brindaran gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, en atención al numeral 138.2 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el fedatario constituye una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, debiendo ser asignada entre el personal existente en las entidades, cuyas funciones son las de comprobar y certificar la autenticidad de un acto que presencia o la fidelidad de un documento, a efecto de su consideración como verídicos por la administración pública;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación a la Abog. **PATRICIA JUDITH BLONDET DURAND**, en el cargo de Fedatario Titular de la Dirección Regional de Trabajo y Pronación del Empleo, del Gobierno Regional del Callao.



ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Abog. **DINA LUNA ABARCA**, en el cargo de Fedatario Titular de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO TERCERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de la Abog. **DINA LUNA ABARCA**, en el cargo de Fedatario Alterno de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO CUARTO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Abog. **NOELIA SMITH DE LA CRUZ LEZANO**, en el cargo de Fedatario Alterno de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR, la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, así como a los órganos de línea de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ABOG. JORGE EDWARDS ESQUIVEL TORNERO
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO